

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ACADEMIA Y PEP

En este documento, aprobado por el Consejo de Dirección de ANECA en su reunión de 11 de diciembre de 2019, se establecen los principios de aplicación de criterios de valoración de méritos docentes e investigadores que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en situaciones especiales derivadas de permisos por maternidad o paternidad, excedencia por el cuidado de hijos o familiares dependientes, así como situaciones de baja por larga enfermedad.

En aras de garantizar la igualdad de oportunidades de los solicitantes de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (programa Academia) y de los solicitantes para el acceso a las figuras de profesor universitario contratado (programa PEP), ANECA velará por la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la normativa europea relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Las comisiones de evaluación y acreditación tendrán en cuenta y valorarán –cuando se justifiquen adecuadamente– las situaciones especiales derivadas de permisos por maternidad o paternidad, excedencia por el cuidado de hijos o familiares dependientes, así como situaciones de baja por larga enfermedad. Específicamente, las, al evaluar los méritos de investigación y docencia de los solicitantes, comisiones tendrán en cuenta las mencionadas situaciones de la forma siguiente:

- En la valoración de la actividad docente se disminuirán las exigencias de méritos relativos a años de docencia y horas lectivas impartidas de manera proporcional a la duración de los periodos de permiso, baja o excedencia.
- En la valoración de la actividad investigadora, siempre que se valoren méritos enmarcados en un determinado periodo o ventana de años, se aplicará una ampliación de dicho periodo de evaluación por tiempo idéntico al de la referida situación de permiso, baja o excedencia.

Todas las situaciones citadas deberán corresponderse con situaciones protegidas en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con la normativa vigente.